



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 156, fecha: miércoles, 16 de Agosto de 2017

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS DE EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE SALDO INICIAL O ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

2552

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 1 de agosto de 2017 adoptó entre otros el Acuerdo por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del Saldo Inicial o Anulación de Derechos Reconocidos en Ejercicios Anteriores, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Núm.- 135 de 17 de julio de 2017.

No habiendo sido posible la notificación a los interesados, se publica la relación de los mismos:

La relación de derechos anulados por anulación de liquidaciones es la siguiente:

Asiento	Aplicación	Descripción	Importe
	Presupuestaria		
1/2011441	45	SUVB. VIVIENDA MAYORES	14321,50
1/2012564	45	S.A.D.	907,13



1/2012569	45	SUBV. ADQUISICIONES BIBLIOGRÁFICAS	600,00
1/2012592	450	SUBV. ACCIÓN LOCAL PARA EL EMPLEO	2857,50
1/2013387	45	S.A.D.	101,49
1/2013688	45	S.A.D.	99,59
1/2013390	116	PLUSVALÍA CTRA. FONTANAR	3211,28
1/2013394	300	TASAS AC. AGUA	250,00
1/2013394	301	TASAS ALCANTARILLADO	60,00
1/2013398	300	TASAS AC. AGUA	250,00
1/2013398	301	TASAS ALCANTARILLADO	60,00
1/2013399	300	TASAS AC. AGUA	250,00
1/2013399	301	TASAS ALCANTARILLADO	60,00
TOTAL			23028,49

— Anulación de derechos por prescripción.

Asiento	Aplicación	Descripción	Importe
Presupuestaria			
1/2008583	112	I.B.I. RÚSTICA 2008	56,99
1/2008584	113	I.B.I. URBANA 2008	622,99
1/2008585	115	I.V.T.M. 2008	251,82
1/2008587	305	TASAS 2008	339,16
1/2009591	112	I.B.I. RÚSTICA 2009	190,68
1/2009592	113	I.B.I. URBANA 2009	5581,86
1/2009593	115	I.V.T.M. 2009	1030,42
1/2009609	116	PLUS VALÍA	27,57
1/2009610	290	LIC. OBRAS	36,00
1/2009611	321	TASAS L.O.	6,00
1/2009613	116	PLUS VALÍA	124,90



1/2009614	116 PLUS VALÍA	25,12
1/2009615	116 PLUS VALÍA	146,82
1/2010614	116 PLUS VALÍA	330,12
1/2010631	116 PLUS VALÍA	388,16
1/2011448	321 TASAS L.O.	22,00
1/2011456	321 TASAS L.O.	6,00
1/2011449	290 LIC. OBRAS	153,97
1/2011455	290 LIC. OBRAS	486,00
1/2011467	130 I.A.E.	400,67
1/2011450	300 ACOMETIDA AGUA	250,00
1/2011451	301 ACOMETIDA ALCANT.	60,00
1/2011452	399 MULTA	300,00
1/2012600	290 LIC. OBRAS	473,02
1/2012602	300 AC. AGUA	250,00
1/2012605	300 AC. AGUA	250,00
1/2012606	300 AC. AGUA	250,00
1/2012608	300 AC. AGUA	250,00
1/2012610	300 CONSUMO AGUA	100,00
1/2012603	301 AC. ALCANTARILLADO	60,00
1/2012604	301 AC. ALCANTARILLADO	60,00
1/2012607	301 AC. ALCANTARILLADO	60,00
1/2012609	301 AC. ALCANTARILLADO	60,00
1/20126001	321 TASAS LIC. OBRAS	6,00
TOTAL		12656,18

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Tórtola de Henares, de conformidad con los



artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Tórtola de Henares, a 9 de agosto de 2017. El Secretario, Fdo.: Jesús José
Heredia Clemente